



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 583-2011-PCNM

Lima, 06 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Iris Esperanza Pasapera Seminario; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, doña Iris Esperanza Pasapera Seminario fue ratificada en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Iris Esperanza Pasapera Seminario, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 06 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Iris Esperanza Pasapera Seminario durante el periodo de desempeño sólo registra una amonestación; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; ha declarado seis escritos de reconocimiento y felicitación a la labor desempeñada, entre ellos el otorgado por ODECMA – Lima por el cumplimiento de metas en ODECMA, así como la Resolución emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de que represente al Poder Judicial de Perú en el Tercer Seminario Regional sobre la Propiedad Intelectual para Jueces y Fiscales de América Latina, cuya documentación sustentatoria obra en el expediente; no registra ausencias injustificadas, registrando licencias por salud debidamente justificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Iris Esperanza Pasapera Seminario en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones los puntajes obtenidos son aprobatorios, en gestión de procesos obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Iris Esperanza Pasapera Seminario es egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y de la Maestría con mención de Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y la Adolescencia, asimismo es egresada del doctorado en Derecho; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Iris Esperanza Pasapera Seminario durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que

se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 06 de octubre de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Iris Esperanza Pasapera Seminario y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

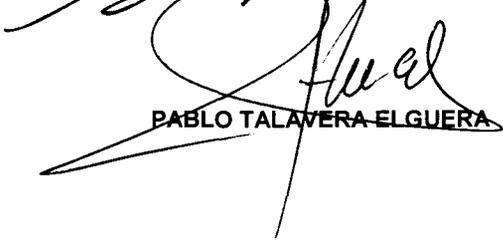

GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTÓN SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


PABLO TALAVERA EL GUERA


MAXIMO HERRERA BONILLA